MINUTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.009-2025

ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR**
CONTRATISTA	**JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA**
IDENTIFICACIÓN	**13.874.181 de Bucaramanga**
OBJETO DEL CONTRATO	**"SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS DE COMPUTO, ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR VIGENCIA 2025"**
VALOR	**CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($144.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (3) MES**
SUPERVISOR	**JEFE DE TALENTO HUMANO**

Entre los suscritos, **WILSON RINCON ALVAREZ**, mayor de edad, vecino del municipio de LA PAZ- (Cesar), identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.187.754 expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ,** con NIT. 800096605-1, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente autorizado para celebrar este tipo de acuerdos de conformidad con lo establecido por la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y **JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº **13.874.181** de Bucaramanga, quien en delante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad previa a la celebración del presente contrato, encontrándose justificada la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción y ejecución de este contrato. **B)** Que en la actualidad el Municipio cuenta con recursos que le permiten adquirir el **"SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS DE COMPUTO, ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR VIGENCIA 2025"** f). Que fue agotado el procedimiento de subasta inversa Electrónica No. SASIE-006 DE 2025, como modalidad de selección del contratista y que la misma fue adjudicada mediante la Resolución No. 1577 del 12 de agosto de 2025. g). Que en razón de las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS DE COMPUTO, ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR VIGENCIA 2025" CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones técnicas de los bienes e insumos, se describen a continuación:

PAPELERIA

ITEM	DESCRPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAJAS DE RESMA BOND TAMAÑO CARTA X 75 GRAMOS RESMA DE 500 HOJAS (X 10 UNIDADES)	CAJA	40
2	CAJAS DE RESMA BOND TAMAÑO OFICIO X 75 GRAMOS RESMA DE 500 HOJAS(X 10 UNIDADES)	CAJA	30
3	GRAPADORA METALICA MANUAL CAPACIDAD PARA 20 HOJAS	UNIDAD	15
4	PERFORADORA METÁLICA ESTANDAR DOS HUECOS CAPACIDAD DE 20 HOJAS	UND	15
5	CINTA DE ENMASCARAR DE 1" PULGADA X 20 METROS	UND	20
6	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE ANCHA TRANSPARENTE 48MM*200M	UND	20

7	SOBRE DE MANILA OFICIO 25*35	PAQUETE X 100	10
8	SOBRE DE MANILA CARTA 22*29	PAQUETE X 100	10
9	TIJERAS MULTIUSOS MEDIANAS	UND	24
10	EXACTOS MEDIANOS DE CUERPO RIGIDO	UNIDAD	24
11	BOLÍGRAFOS DE TINTA NEGRA	UNIDAD	500
12	PEGANTE LIQUIDO FRASCO POR 165 GRAMOS	UND	20
13	ALMOHADILLA DACTILAR REDONDO TINTA NEGRA	UND	20
14	CAJAS DE ARCHIVOS REF. X-200 CON TAPA A LA DERECHA IMPRESA ALUSIVAS A LA ADMINISTRACIÓN	UND	150
15	PAQUETE DE GANCHOS LEGAJADOR PLÁSTICOS PAQUETE X 20 UNID	PAQUETE X 20	120
16	BORRADORES DE NATA	UND	80
17	PEGANTE EN BARRA POR 40 GRAMOS	UND	20
18	LIBRO DE ACTAS X 100 HOJAS 200 FOLIOS	UND	15
19	SACA PUNTAS METALICO	UND	60
20	GRAPAS GALVANIZADAS ESTANDAR	CAJA X 5000	36
21	GANCHO TIPO CLIP MARIPOSA, EN ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO POR 50 UNIDADES	CAJA	24
22	GANCHO TIPO CLIP ESTÁNDAR. EN ALAMBRE METÁLICO, GALVANIZADO DE 33 MM, POR 100 UNIDADES	CAJA	60
23	SACA GRAPA	UND	20
24	AGENDA PERSONALIZADA, 22 X 16.5 CMS, 160 PAG INTERNAS IMPRESAS A UNA TINTA, CARATULA EN PASTA DURA A FULL COLOR PLASTIFICADO MATE, ARGOLLADA, (INCLUYE DISEÑOS DE PORTADA Y PAGINAS INTERNAS)	UND	200
25	CARPETAS ARCHIVO MARCADAS CON LOGO COLOR Y GRAFADO LATERAL. PROPALCOTE 320 GRS	UND	1800
26	CARPETA 4 ALETAS PROPALCOLTE DE 320 GRAMOS	UND	80
27	BANDERINES DE 5 COLORES		50
28	MUG CON IMPRESIÓN SUBLIMADA 4 COLORES CAPACIDAD DE 12 ONZAS PORCELANA DE ALTA RESISTENCIA PARA SUBLIMAR	UND	40
29	PAD MOUSE PERSONALIZADO CON LOGOS INSTITUCIONALES	UND	40
30	SOBRE MANILA EXTRA OFICIO DE 37*27CM	PAQUETE X 100	10
31	MARCADORES PERMANENTES	UND	100
32	MARCADORES BORRABLES	UND	60
33	MARCADORES COLORES VARIOS PUNTA FINA	UND	60
34	RESALTADORES DE VARIOS COLORES	UND	60
35	MEMOS DE COLORES	UND	60
36	LAPIZ NEGRO HB	UND	180
37	CARPETA LEGAJADORA AZ OFICIO	UND	100
38	TABLAS ACRILICAS	UND	6
39	COLORES X 12	CAJA	30

40	VINILOS COLORES SURTIDOS X 125 CC	UND	45
41	PINCELES DELGADOS	UND	24
42	PINCELES GRUESOS	UND	24
43	PLASTILINA X 10 UNIDADES	CAJA	30
44	CARTULINA EN OCTAVOS	UND	150
45	FOMMY EN CUARTOS	UND	150
46	TABLERO ACRILICO 80 X 120 CMS	UND	3
47	BORRADOR DE TABLERO ACRILICO	UND	3
48	CARTUKINA BRISTOL 70 X 10 CMS	UND	50
49	PAPEL COMETA X PLIEGO	UND	80
50	BLOCK IRIS	UND	20
51	CARPETAS OFICIO MARRONAS	UND	100
52	LAPIZ CORRECTOR	UND	36
53	REGLAS DE 30 CM	UND	20
54	KIT DE TINTA CANON 4 COLORES	KIT X 4 TINTAS	14
55	CARTUCHO GENERICO TONER 83A	UND	35
56	CARTUCHO TONER GENERICO 83X	UND	12
57	CARTUCHO TONER GENERICO 85A	UND	40
58	CARTUCHO TONER GENERICO 105A	UND	100
59	CARTUCHO TONER GENERICO CE255X	UND	10
60	CARTUCHO TONER GENERICO 112A	UND	6
61	CARTUCHO TONER GENERICO ECOSYS M2640idw/L KYOCERA	UND	6
ELEMENTOS DE OFICINA			
62	MOUSE INALAMBRICO ERGONOMICO	UND	6
63	TECLADO USB ALAMBRICO NEGRO	UND	6
64	DISCO DURO EXTERNO PORTABLE 3.0 2 TERA	UND	2
65	DISCO DURO EXTERNO PORTABLE 3.0 1 TERA	UND	2
66	DISCO DURO INTERNO SOLIDO 500GB	UND	4
67	ADAPTADOR USB WIFI 1300 MBPS DUAL BAND 5G CON 2 ANTENAS	UND	4
68	CÁMARA WEB HD 1080P AUTOFOCO WEBCAMS 60 FPS PARA PC LAPTOP	UND	4
69	ALTAVOCES ESTÉREO USB, CONTROL VOLUMEN / MUTE COLOR BLACK 110V	UND	4
70	CABLE UTP CATEGORÍA 6 100% COBRE CERTIFICADO GIGABIT	METRO	50
71	USB 3.0, DIVISOR DE CONCENTRADOR USB DE 4 A 6 PUERTOS, ADAPTADOR USB PORTÁTIL MINI EXPANSOR MULTIPUERTO PARA ESCRITORIO, LAPTOP, XBOX, UNIDAD FLASH, DISCO DURO, CONSOLA, IMPRESORA, PC,	UND	3
72	TARJETA DE RED RJ45 CON ADAPTADOR LAN USB GIGABIT DE 10/100/1000 MBPS	UND	3
73	UPS POTENCIA 1000 V (400W), INTERACTIVA, AUTONOMÍA 10 MINS, USO EN 1 EQUIPO, SALIDAS 6 (2 REGULADAS Y 4 BACKUPS), BATERÍA DE 12V-7,0 AH.	UND	2

74	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INYECCION DE TINTA CONTINUA. SISTEMA DE ALIMENTACION AUTOMATICO TAMAÑO DE IMPRESIÓN A4 A5 B5 Carta Oficio, ESCANEO TAMAÑO. CARTA. A4 Y OFICIO, RESOLUCION DE IMPRESIÓN 600 x 1200 dpi ,CAPACIDAD DE BANDEJA 100 HOJAS - WIFI -USB	UND	2
75	IMPRESORA I MULTIFUNCIONAL,VELOCIDADES DE IMPRESIÓN DE HASTA 8.8 IMÁGENES POR MINUTO (IPM)3 EN B/W Y 5.0 IPM3 EN COLOR, SISTEMA DE TINTA CONTINUA	UND	3
76	INTERFAZ DE AUDIO CON DOS CONECTORES DE ENTRADA Y SALIDA, RESOLUCION DE AUDIO DE 16 BIT COMPATIBLE CON MIDI	UND	1
MOBILIARIO			
77	sillas plasticas sin brazo apilables con patas antideslizantes	UND	10
78	sillas plasticas con brazo apilables con patas antideslizantes	UND	10
79	MESA PLEGABLE POLIETILENO CON MANIJA 74X183X74CM BLANCO	UND	2
80	MESA CUADRADA PLÁSTICO CARIBE IL BLANCO 72X72CM MATERIAL POLIPROPILENO	UND	2
81	MANTELES BLANCOS Y DE COLORES MEDIDAS 250 X 120 CMS	UND	4
82	ASTAS DE 3 BANDERAS PARA AUDITORIO, MEDIDA ASTA 220 ALTURA , BASE EN MADERA URPAN 1 METRO X 35 CMS PINTURA EN LACA LACA	UND	4
83	BANDERAS COLOMBIA, CESAR, LA PAZ	UND	12
84	Armario metalico Mueble de dos puertas pintura electrostatica. Medidas aproximadas: 1.80 mt de alto, fondo 0,45 mt y ancho de 95 cm. Con cerradura	UND	1
85	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA SIN CABECERA. SILLA CON ERGONOMÍA AVANZADA.RECLINABLE. ALTURA DE SILLA AJUSTABLE. DUREZA DE RECLINACIÓN AJUSTABLE CON PERILLA. APOYO LUMBAR AJUSTABLE. CABECERA AJUSTABLE EN ALTURA Y GIRO. COLOR NEGRO MATERIAL MALLA , BASE ARAÑA NYLON NEGRO BRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA CON CABECERA, RECLINACIÓN MODO FIJO 90 GRADOS, MODO RECLINACIÓN LIBRE SISTEMA BASCULANTE RUEDAS 5 RUEDAS, COLOR NEGRO, DIÁMETRO 5 CM, NYLON AJUSTES ALTURA DE SILLA AJUSTABLE, APOYO LUMBAR AJUSTABLE, CABECERA AJUSTABLE EN ALTURA Y GIRO, DUREZA DE RECLINACIÓN AJUSTABLE CON PERILLA APOYO LUMBAR AJUSTABLE EN ALTURA, AJUSTABLE EN PROFUNDIDAD	UND	4
86	TABLERO DE CORCHO (VERDE) 120 X 80 CMS	UND	1
87	ESCRITORIOS SECRETARIALES de 1.20 x 0.60 en melamina, de 36 mm, color gris nube, canto rigido en pvc, bases en H metalicas en pintura electrostatica , con faldero	UND	2
88	VENTILADOR DE PEDESTAL		2

89	VENTILADOR DE PARED	UND	2
90	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000BTU 220	UND	3
91	EXTENCION DE 15 METROS CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10 MM, CON CAPACIDAD ENTRE 2 Y 4 CONEXIONES CON CABEZA REGLETA INDEPENDIENTE	UND	2
92	MULTITOMA O REGLETA ENTRE 6 A 8 TOMAS	UND	2
ASEO			
93	BOLSA DE BASURA 80 X 100 CMS PAQ X 10	UND	150
94	BOLSA PAPELERA X 30 UNIDADES	UND	120
95	BOLSA DE BASURA GIGANTE POR PAQUETE	UND	40
96	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA	UND	240
97	AMBIENTADOR AEROSOL X 360 ML	UND	40
98	CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE	UND	12
99	JABON LAVAPLATOS X 500 GR	UND	24
100	VARSOL X 800 ML	UND	36
101	LIMPIAVIDRIOS X 500ML	UND	24
102	DESINFECTANTE LIMPIAPISOS CON BICARBONATO X 1000 ML	UND	180
103	HIPOCLORITO X 2 litros	UND	180
104	JABON EN BARRA X 25 UNID	UND	4
105	GUANTE INDUSTRIALES PARA ASEO	UND	24
106	ALCOHOL X GALON	UND	5
107	INSECTICIDA 2 EN 1 X 250 ML	UND	6
108	ESCOBAS DE TRABAJO PESADO CON MANGO	UND	24
109	LIMPION LABABLE	UND	24
110	RECOGEDOR DE BASURA PLASTICO CON MANGO	UND	12
111	TRAPEADORES BLANCOS INDUSTRIAL CON TUBO	UND	24
112	TOALLAS DE PAPEL ABSOBVENTES X 50 HOJAS	UND	24
113	ESPONGILLA PARA LAVAPLATOS	UND	30
114	RASTRILLO PLASTICO	UND	6
115	JABON LIQUIDO PARA MANO 500 ML	UND	36
116	BOLSA DE DETERGENTE X 2.8. KILOS	UND	70
117	ACIDO MURIATICO * 500 ML	UND	24
118	CREOLINA X 500 ml	UND	12
119	AVISO DE NO PISAR	UND	1
120	GUANTES DESECHABLES	UND	50
121	ESCOBA LIMPIA TECHOS	UND	2
122	KIT DE ASEO (alcohol, algodón, guantes, balleta microfibra)	UND	10
CAFETERIA			
123	CAFÉ x 500 grs	UND	330
124	AZUCAR x 2.5 KILOSs	UND	30
125	SERVILLETAS CUADRADAS DOBLE x 100	UND	20
126	VASOS DESECHABLES 7 onz x 50	UND	420
127	VASOS DESECHABLES PARA TINTO X 50	UND	420
128	TE AROMATICO CAJA*12	UND	6
129	TERMO DE CAFÉX 2 LITROS CON DISPENSADOR	UND	2
130	CLAVITO DE OLOR*500GR PAQ	UND	4
131	CANELA *500GR PAQ	UND	4

132	BEBIDA TE HELADO EN POLVO X 450 GR	UND	15
133	AGUA EN BOTELLA X 300 ML	UND	800
134	AGUA EN BOTELLA X 600 ML	UND	160
135	COCINA ELECTRICA DE 2 PUESTOS (4 PUESTOS)	UND	1
136	TOALLA DE MANO	UND	12
137	ARMARIO MULTIUSOS ALACENA 170 x 56 x 30. Cm	UND	1
138	ARMARIO MULTUSOS Medio Closet 44 x 70 x 88 CM	UND	1
139	MICROONDAS ALTO 26.2 CM ANCHO 45.5 CM ESPECIFICACIONES NÚMERO DE PROGRAMAS 22 CAPACIDAD 20 L POTENCIA 700 W COLOR SILVER,ACABADO ESPEJO TIPO HORNOS MICROONDAS PROFUNDIDAD 31.5 CM ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA VOLTAJE 120 V	UND	1
140	NEVERA PLASTICA ENTRE 55 Y 65 LITROS , CON ESPUMA THERMECOOL PARA AISLAMIENTO, TAPON DE DRENAJE RESISTENTE A FUGAS, MANIJAS RESISTENTES	UND	1
141	TANQUE DE ICOPOR DE 125 LITROS TAMAÑO: 50CM DE ANCHO X 80CM DE ALTO.	UND	1
142	JUEGO DE CUBIERTOS DE MESA X 16 UNIDADES	UND	2
143	CUCHARONES GRANDES PLASTICOS	UND	2
144	TERMO PLASTICO DE 19 A 22 LITROS CAPACIDAD DE CONSERVACION DE FRIO DE 8 HORAS Y CALIENTE 6 HORAS, CON DISPENSADOR EN MATERIAL PLÁSTICO * TAPA A PRESIÓN	UND	1
145	GRECA PARA CAFÉ DE 80 TINTOS	UND	1
146	BANDEJAS PLASTICAS PEQUEÑAS	UND	2

CLAUSULA TERCERA.: VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($144.000.000). FORMA DE PAGO**: El pago del valor del contrato se hará mediante actas parciales, de acuerdo a los bienes requeridos por la administración municipal, a precios unitarios, sin formula de ajuste, previo cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Que el contratista levante y presente un acta de entrega de todos los bienes requeridos por la Administración Municipal, especificando como mínimo la siguiente información: La descripción, unidad de medida y cantidad de los bienes entregados, el lugar y fecha de su entrega, la indicación del funcionario que hizo del recibo material de los mismos, su valor unitario, su valor total, el plazo en que se cumplió el contrato, la fecha del acta y la firma del contratista. b) Que el almacenista general de la Alcaldía de La Paz levante el acta o certificación de recibo material e inventariado de los bienes requeridos por la administración municipal. c) Que el contratista presente constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. d) Que el supervisor haya emitido el certificado de recibo a satisfacción de la entidad contratante. e) Que el contratista presente la facturación del caso, anexando todos los documentos anteriores. **PARAGRAFO 1:** Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARAGRAFO 2:** Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el municipio. **PARAGRAFO 3:** Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El contratista deberá cumplir la ejecución del contrato en un plazo de **TRES (3) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución Asi: **a). Por las Partes:** Firma del Contrato **b).Por parte del Contratista:** Constitución de las garantías exigidas. c**). Por parte de la entidad contratante:** Aprobación de las garantías constituidas por el Contratista, siempre que cumpla con los requisitos de suma asegurada, vigencia y amparos exigidos. Registro Presupuestal.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Estarán a cargo del Contratista, las siguientes Obligaciones: **a)**Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **B)** Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las condiciones pactadas, entregando bienes e insumos a suministrar, bajo las características y condiciones establecidas por el Municipio en la Ficha Técnica. **C)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **D)** Efectuar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato. **E)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato. **F)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto de la ejecución del contrato **g)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **H)** Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **I)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **B). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son Obligaciones del Municipio de La Paz – Cesar, Como Entidad contratante Las Siguientes: 1) Suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones y alcances del mismo. 3) Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro; 4) Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor; 5) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar. 6) Verificar si el contratista se encuentra al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar), previo a emitir las órdenes de pago correspondientes. 7) Las demás que estén relacionadas directamente con el objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato, será pagado con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00624-5, del 24 de junio de 2025, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($144.000.000). CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por la **jefe de Talento Humano**, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos. 2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista 3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista. 4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5). Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de venta, siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello. 6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas. 7). Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOCIMICIO CONTRACTUAL:** El contratista se obliga con la entidad, a realizar la entrega de los bienes a suministrar en el Municipio de la Paz, Departamento del Cesar, Lugar que para todos los efectos se considera el domicilio contractual. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso

se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el **MUNICIPIO** por el incumplimiento: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA**, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. **El MUNICIPIO** si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL MUNICIPIO** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago, d) Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, ante Tribunal de arbitramiento de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin el visto bueno del Municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión**. CLAUSULA DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre EL **MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación. Si no se surte la liquidación en la forma indicada anteriormente, se procederá conforme lo indica el articulo 11 de la Ley 1550 de 2007. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** Se podrá liquidar unilateralmente

el contrato en los siguientes casos: **1.** Cuando el Contratista previa citación para tal efecto, no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma. **2.** Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare. **3.** Cuando Transcurrido el Termino contractual fijado por la Liquidación y esta no se haya Materializado**. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTERGRAL Y PARAFISCALES:** Durante la Ejecución del contrato, el contratista deberá mantenerse al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, presentando los soportes de pago que demuestren tal condición como requisito necesario para el pago de la facturación mensual de conformidad con los prescrito por el Artículo 50 de la Ley 789 de 20003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍA:** El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de LA PAZ – CESAR, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más. b**) Calidad del Bien Suministrado:** con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del Bien Objeto de Venta, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y Cuatro (4) meses más. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos el **MUNICIPIO,** tiene su domicilio en la Carrera 7 Nº 8A-09 LA PAZ - CESAR – PALACIO MUNICIPAL del Municipio de La Paz - Cesar y el **CONTRATISTA**, recibirá notificaciones en la dirección indicada en la carta de presentación de la oferta. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA**, deberá cancelar estampillas Municipales a que haya lugar, las cuales serán liquidadas por la secretaría de hacienda Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas a que haya lugar. Para mayor constancia se firma el presente en Municipio de La Paz Cesar , en la Plataforma Secop II.

Nota: El secop II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda información anexada debe ser complementaria y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal
La Paz - cesar

JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA
Contratista